



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SPA CAPTE HOGAR (CASA DE ASISTENCIA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD)" REPRESENTADA POR LA DOCTORA VALERIA CEBALLOS JARAMILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CAPTE"; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNEVT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, M. EN A. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. POR "CAPTE"

**I.1.** Que OSCAR ARTURO FRAGA ALBERT representante legal en los términos del Poder Notarial número 22,946 de fecha 02 de febrero del año dos mil cinco, otorgado ante el Notario Público No. CIENTO OCHENTA Lic. ANTONIO ESPERON DIAZ ORDAZ manifestando que dicho poder no ha sido revocado restringido o modificado de forma alguna.

**I.2. "CAPTE"** es una ASOCIACIÓN CIVIL que acredita con la escritura número VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y SEIS de fecha 26 de MAYO de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número CIENTO OCHENTA, de la ciudad de MÉXICO e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio Mercantil, número VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE, con fecha 24 de FEBRERO de AÑO DOS MIL CINCO.

**I.3.** Que tiene como objeto atender a las personas de la tercera edad, de escasos recursos, de ambos sexos, a quienes se les proporcionará albergue, alimentación, atención médica, terapias físicas, psicológicas y ocupacionales, de veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Albergue y casa de día a personas de la tercera edad, de escasos recursos, de ambos sexos proporcionándoles servicios de alimentación, atención médica, terapias físicas, psicológicas y ocupacionales, con el objeto de brindarles una mejor calidad de vida, de lunes a viernes de ocho a dieciocho horas.

Atender a personas con alguna discapacidad física o mental de cualquier edad y sexo, de escasos recursos, que requieren albergue, fijo o temporal, proporcionándoles servicios de alimentación, atención médica, terapias físicas, psicológicas y ocupacionales, con el objeto de brindarles una mejor calidad de vida.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

*La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestidos o vivienda.*

**I.4.** *La Dra. Valeria Ceballos Jaramillo en su carácter de Administradora Única y Gerente General se encuentra facultada para suscribir, obligarse y comprometerse en los términos del presente Convenio.*

**I.5.** *Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.*

**I.6.** *Para los efectos del presente Convenio se señala como domicilio legal el ubicado en Adolfo López Mateos #50 San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, C.P.52172.*

## **II. POR "LA UNEVT":**

**II.1.** *Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero del 2009.*

**II.2.** *Que tiene entre sus objetivos impartir educación superior; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y de Estado.*

**II.3.** *Que en fecha 01 de septiembre de 2014 el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, designo al Maestro en Administración Eulalio Francisco López Millán, como Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y IX de su Decreto de Creación tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza.*

**II.4.** *Que señala como domicilio legal, el ubicado en Acueducto del Alto Lerma número 183, colonia El Pedregal de Guadalupe Hidalgo, Código Postal 52756, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México.*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



### III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórica-práctica de los estudiantes de las Licenciaturas que imparte "LA UNEVT", a fin de que los alumnos/as de la misma coadyuven al desarrollo social del país y del Estado, aplicando los conocimientos adquiridos para beneficio de la sociedad.

III.2. Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo a las necesidades propias de "LA UNEVT" y los recursos disponibles de "CAPTE".

III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para obligarse, por lo que están de acuerdo con las declaraciones anteriores y en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto que "CAPTE" y "LA UNEVT" establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad, por parte de los alumnos/as duales de "LA UNEVT".

**SEGUNDA. -** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por 3 años contados a partir de la fecha de firma del mismo; si "LA UNEVT" no cubre el requisito mencionado en la cláusula décima cuarta del presente convenio, no se dará inicio a la vigencia señalada.

**TERCERA. -** Para el desarrollo del objeto de este convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Operativa por Licenciatura, constituida por igual número de representantes, y se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio.

**CUARTA. -** "LAS PARTES" están de acuerdo que las finalidades del presente convenio son las siguientes:

- a) **Investigación:** Se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello el personal y alumnos/as integrados a la operatividad de este convenio



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

tendrán acceso a la información institucional disponible de cada una de "LAS PARTES" y conforme a los lineamientos que para ella establezcan ambas instituciones.

- b) **Difusión y Extensión:** Realizarán actividades de difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica y cultural de la comunidad de ambas instituciones. Así mismo participarán conjuntamente en la difusión de actividades derivadas de este convenio en publicaciones conjuntas en caso de que así lo acuerden por escrito.
- c) **Coordinación:** Se prestarán asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación académica y difusión cultural, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.
- d) **Información:** Previa aprobación de las mismas, llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.
- e) **Educación Dual:** Se establecerán las bases y condiciones bajo las cuales "CAPTE" recibirá a los EDUCANDOS-PRACTICANTES propuestos por la "LA UNEVT" bajo la modalidad de aprendizaje denominado Modelo de Educación Dual.

**QUINTA.** - "CAPTE" permitirá que los alumnos/as de "LA UNEVT" realicen el Modelo Dual en las diversas áreas que "CAPTE" designe al respecto, por lo que los alumnos/as se sujetarán a la normatividad de "CAPTE", respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las áreas y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir previa autorización del personal de "CAPTE" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades.
- b) Si el alumno/a injustificadamente abandona sus actividades, "CAPTE" amonestará al mismo con un aviso, sin embargo, si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, "CAPTE" podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades materia del presente convenio. Así como en el caso de que no tenga aptitudes para desarrollar los mismos; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones de "CAPTE", o por no cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y con la normatividad de "CAPTE".



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

**SEXTA.** - Para el desarrollo de sus actividades los alumnos/as estarán bajo la estricta responsabilidad de "LA UNEVT", por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores/as de "CAPTE" o para asumir obligaciones de éste último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre "CAPTE" y sus trabajadores/as.

**SÉPTIMA.** - "CAPTE", a través de la Dirección General otorgará los lugares sede para el Modelo de Educación Dual por parte de los alumnos/as.

**OCTAVA.** - "CAPTE" permitirá a los alumnos/as participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área a que hayan sido asignados.

**NOVENA.** - "CAPTE" facilitará su apoyo, para la realización de conferencias, cursos, seminarios en apoyo a la educación que se imparten en "LA UNEVT".

**DÉCIMA.** - "CAPTE" proporcionará los materiales impresos y audiovisuales que le soliciten para el desarrollo de este convenio, siempre y cuando se disponga de los mismos; la parte solicitante pagará el costo del material, reservándose el titular el derecho de autor; facilitando "LAS PARTES" el uso e intercambio de materiales didácticos y bibliográficos, a fin de apoyar los programas de capacitación y formación de los alumnos/as.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "CAPTE" participará en la difusión de las Licenciaturas ofertadas por "LA UNEVT".

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Los alumnos/as podrán utilizar las instalaciones de "CAPTE", debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con base a la programación y calendarización de las áreas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las mismas y de la autorización de los Titulares de éstas.

**DÉCIMA TERCERA.** - Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice "CAPTE" comprenderán el ciclo académico de un año.

**DÉCIMA CUARTA.** - "LA UNEVT", supervisará las actividades de los alumnos/as, comprometiéndose a controlarlos garantizando el orden de los mismos, por lo que "CAPTE" no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos/as dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades de este Convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador/a durante sus actividades, o con motivo de éstas, "LA UNEVT" se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



**DÉCIMA QUINTA.** - "LA UNEVT", su personal y alumnos/as únicamente utilizarán las áreas autorizadas; respetarán el horario y calendarización; no intervendrán en funciones sustantivas, laborales, ni sindicales de "CAPTE"; no harán comentarios acerca de la salud, tratamiento o diagnóstico de los pacientes.

**DÉCIMA SEXTA.** - "CAPTE" dará a los alumnos/as constancia por escrito de haber concluido sus actividades, una vez transcurrido el periodo designado para cada caso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Los alumnos/as de "LA UNEVT", deberán cubrir el periodo establecido dentro de su estancia en el Modelo de Educación Dual

**DÉCIMA OCTAVA.-** Son causas de terminación del Modelo Dual:

a). - El incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo.

b). - La deserción o desistimiento voluntario del alumno/a antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.

c). - La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente convenio, al Reglamento de "CAPTE" y a la Normatividad de la "UNEVT".

**DÉCIMA NOVENA.**- Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, las partes realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura; dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad.

**VIGÉSIMA.** - "LAS PARTES" acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán de acuerdo a lo siguiente:

1. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de "LAS PARTES"; así como del presupuesto y autorización de estas.

2. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados por la Comisión Operativa y aprobados por las autoridades de ambas Instituciones.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

3. Los costos de los apoyos, becas de transporte y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES" y previa aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - El personal de "CAPTE" se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de los alumnos/as.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Manifiestan "LAS PARTES" que, con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - "LAS PARTES" convienen que no existe ninguna relación obrero patronal, entre "CAPTE" y el alumnado que proporciona el Modelo Dual de "LA UNEVT", en consecuencia "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende, las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - "LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación.

**VIGÉSIMA QUINTA.** - Manifiestan "LAS PARTES" que, en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto, renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarle a su favor por éste concepto.

**VIGÉSIMA SEXTA.** - Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, "LAS PARTES" están en el entendido en resolverlo de común acuerdo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

POR "CAPTE"

---

**DRA. VALERIA CEBALLOS JARAMILLO**  
REPRESENTANTE

POR "LA UNEVT"

---

**M. EN A. E. FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN**  
RECTOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA